



San Andrés, Isla, Septiembre Seis (06) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2021-00002-00.
Demandante	Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. Nit. 899999284-4..
Demandado	Silvia Nelson Williams. C. C. No. 40986466.
Auto Interlocutorio No.	187

Perfeccionado como se encuentra la medida de embargo en relación al bien inmueble con matrícula inmobiliaria **450-9515** – **Anotación Nro. 7** de folio real, procede lo concerniente a su secuestro. <Artículo 601 del C. G. del P.>.

Por consiguiente, este Despacho,

RESUELVE

1.- Decretar el **secuestro** del bien inmueble con folio real **450-9515** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Nómbrese como secuestre a la Sociedad **INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL. Comuníquesele**, conforme lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, autorizado por el artículo 111 del C. G. del P.

Comisionar al **Juzgado Civil Municipal - Reparto** de esta localidad, para que practique esta diligencia, quien deberá notificar al auxiliar de la justicia, la fecha que se señale para su consumación.

Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, atendiendo lo establecido por el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, autorizado por el artículo 111 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.

Firmado Por:

Julian Garces Giraldo

Juez Circuito

Civil 001



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

SIGCMA

Juzgado De Circuito

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

863349bacb2c0a32e08c7cbc9c38838f1010cdaad5d395bd3551c4753f1656f4

Documento generado en 15/09/2021 08:31:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**